**CIRCULAR INTERNA N° 001 DE 2026**

**PARA:** DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO, DIRECTOR (A) DE SERVICIOS, BIENES E INVENTARIOS Y DIRECTOR (A) DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, FUNCIONARIO Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**DE:** SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026.

**FECHA:** **05 DE ENERO DE 2026**

La Resolución Municipal No. 471 del 30 de diciembre de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA*" expedida por el Alcalde del Municipio de Mosquera, establece los topes máximos a percibir por concepto de honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión allí referidos, para las dependencias del sector central del municipio.

Mediante Resolución Municipal No. 693 de fecha 30 de diciembre de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 471 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTÓ LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA*" se estableció el porcentaje de incremento de los honorarios a percibir por los contratistas en la vigencia 2026, por lo que el Artículo Octavo de la Resolución No. 471 del 30 de diciembre de 2024, modificado por la Resolución Municipal No. 693 del 30 de diciembre de 2025, quedó en el siguiente tenor.

> ***"ARTÍCULO OCTAVO.*** *Las tarifas establecidas en la presente resolución serán actualizadas anualmente con la variación del IPC (Índice de precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano y deberá ser aprobado en Comité de Contratación.*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *Para la vigencia fiscal del año 2026, la actualización de las tarifas establecidas en la presente resolución y definidas en las circulares internas expedidas con fundamento en el artículo sexto para la vigencia 2025,* ***se realizará mediante un incremento fijo del tres por ciento (3 %), el cual se aplicará sobre los valores vigentes para 2025****.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, cuando se evidencien modificaciones de carácter técnico o estructural diferentes al ajuste porcentual de honorarios aquí previsto, tales como cambios en los rangos de honorarios, perfiles, niveles de gestión, criterios de experiencia o formación académica, las dependencias del sector central del Municipio de Mosquera deberán actualizar las circulares internas expedidas con fundamento en el artículo sexto para la vigencia 2025, antes de la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando constancia expresa de la respectiva justificación técnica, funcional y presupuestal, y respetando en todo caso los límites máximos establecidos en la presente resolución con el incremento del tres por ciento (3 %) previsto en el presente parágrafo".* [Resaltado en negrilla y subraya es propio]

Mediante el Decreto Municipal No. 363 de 2021, la Alcaldía Municipal adoptó el Manual básico de la Administración Municipal, la estructura administrativa del Municipio de Mosquera, nivel central Alcaldía, la Organización Interna y funcional de sus dependencias, y se estableció que la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio cuenta desde su organización interna, con la Dirección de Relación con el Ciudadano, la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios y el Archivo General del Municipio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución No. 471 del 30 de diciembre de 2024, según el cual:

> *"Es responsabilidad de los ordenadores del gasto, en el marco de la gestión contractual, justificar objetivamente la estimación de los honorarios y la remuneración por servicios técnicos. Dicha justificación deberá basarse en una descripción detallada de la necesidad específica de la entidad, los criterios de*

*experiencia y formación académica requeridos, así como un análisis del tiempo estimado necesario para cumplir con el objeto contractual. Cabe resaltar que esta modalidad contractual tiene un carácter excepcional, por lo que es imprescindible demostrar la necesidad de su celebración.*

*Dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución,* ***cada ordenador del gasto deberá emitir una circular interna en la que se determinen los valores a pagar mensualmente a título de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****. Estos valores deberán definirse con base en los perfiles y criterios objetivos de tasación, respetando los límites máximos establecidos en este acto administrativo."* [Resaltado en negrilla y subraya es propio]

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en las facultades de ordenación del gasto conferidas por la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024*", por medio de la presente circular interna, el Secretario General y Desarrollo Institucional del municipio en su calidad de ordenador del gasto, procede a actualizar la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría General y Desarrollo Institucional y sus Direcciones adscritas, para lo cual, se tuvo en cuenta los perfiles y valores de honorarios determinados en contrataciones de esta naturaleza realizadas por la Secretaria General y Desarrollo Institucional y sus Direcciones en vigencias anteriores, estableciendo así los valores de honorarios mínimos para cada nivel de gestión, y respetando en todo caso el límite de honorarios máximos mensuales que para cada nivel de gestión y categoría, se encuentran establecidos en la resolución No. 471 del 30 de diciembre de 2024, modificada por la resolución municipal No. 693 del 30 de diciembre de 2025, expedida por el Alcalde del municipio de Mosquera.

De acuerdo con lo anterior, se adopta la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría General y Desarrollo Institucional y sus Direcciones adscritas para la vigencia 2026, así:

**TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUS DIRECCIONES ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2026**

| NIVEL DE GESTIÓN | CATEGORÍA | IDONEIDAD | | | LIMITES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TITULO | EXPERIENCIAL PROFESIONAL | POSGRADO | LÍMITE Mínimo DE HONORARIOS MENSUALES | LÍMITE MÁXIMO DE HONORARIOS MENSUALES | LÍMITE MÁXIMO DE HONORARIOS MENSUALES CON IVA |
| EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO | II | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | De 100 meses o más relacionada con el objeto a contratar. | Maestría relacionada con el objeto a contratar | $ 9.949.801 | $ 11.572.050 | $ 13.770.740 |
| | I | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 90 meses o más relacionada con el objeto a contratar. | Maestría relacionada con el objeto a contratar | $ 8.652.001 | $ 9.949.800 | $ 11.840.262 |
| ESPECIALIZADA | VI | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 72 meses o más relacionada con el objeto a contratar. | Especialización o posgrado superior relacionada con el objeto a contratar. | $ 8.089.621 | $ 8.652.000 | $ 10.295.880 |
| | V | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 60 meses o más relacionada con el objeto a contratar. | Especialización relacionada con el objeto a contratar. | $ 7.531.361 | $ 8.089.620 | $ 9.626.648 |
| | IV | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 48 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | Especialización relacionada con el objeto a contratar o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | $ 6.973.513 | $ 7.531.360 | $ 8.962.318 |
| | III | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 36 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | Especialización relacionada con el objeto a contratar o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | $ 6.415.459 | $ 6.973.512 | $ 8.298.479 |



IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER575154

| NIVEL DE GESTIÓN | CATEGORÍA | IDONEIDAD | | | LIMITES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TITULO | EXPERIENCIAL PROFESIONAL | POSGRADO | LÍMITE Mínimo DE HONORARIOS MENSUALES | LÍMITE MÁXIMO DE HONORARIOS MENSUALES | LÍMITE MÁXIMO DE HONORARIOS MENSUALES CON IVA |
| | II | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 24 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | Especialización o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | $ 5.857.405 | $ 6.415.458 | $ 7.634.395 |
| | I | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 12 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | Especialización o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | $ 5.191.201 | $ 5.857.404 | $ 6.970.311 |
| PROFESIONAL | IV | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 28 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | N/A | $ 4.704.011 | $ 5.191.200 | $ 6.177.528 |
| | III | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 24 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | N/A | $ 4.217.851 | $ 4.704.010 | $ 5.597.772 |
| | II | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 12 meses o más o su equivalencia afín con el objeto a contratar. | N/A | $ 3.730.661 | $ 4.217.850 | $ 5.019.242 |
| | I | Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) | 0 meses o más | N/A | $ 3.233.686 | $ 3.730.660 | $ 4.439.485 |
| TÉCNICO O TECNÓLOGO | II | Técnico o tecnológico o haber cursado y aprobado el 40% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionada con el objeto a contratar. | 12 meses o más | N/A | $ 2.975.208 | $ 3.233.685 | N.A. |
| | I | Técnico o tecnológico o haber cursado y aprobado el 40% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionada con el objeto a contratar. | 0 meses o más | N/A | $ 2.692.936 | $ 2.975.207 | N.A. |
| ASISTENCIAL | II | Bachiller | 12 meses o más o su equivalencia a fín con el objeto a contratar. | N/A | $ 2.360.916 | $ 2.692.935 | N.A. |
| | I | Bachiller | 0 meses o más | N/A | $ 2.108.925 | $ 2.360.915 | N.A. |

Para efectos de la aplicación de la referida tabla, la Secretaria General y Desarrollo Institucional y sus Direcciones adscritas, deberán atender y dar estricto cumplimiento a los lineamientos generales que se encuentran establecidos en la Resolución 471 del 30 de diciembre de 2024, modificada transitoriamente por la Resolución Municipal 693 de fecha 30 de diciembre de 2025, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, con el fin de garantizar la realización satisfactoria de los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de los planes y proyectos a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del Municipio de Mosquera.

**LUIS CARLOS CASTILLO PÉREZ**
**Secretario General y Desarrollo Institucional**

Revisó: Andrés Rojas A. – P.E - SGDI
Elaboró: Danny Ortiz – P.U(E) – SGDI